

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS
N° INT PBV 012**

En La Serena, a **9 de enero de 2013**, comparece **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra", RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARIA TERESA GONZALEZ DEL RIO**, chilena, cédula de identidad N° 5.650.353-6, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, por una parte y por la otra, **DANIELA ESTEFANIA MARIN MARIN**, en adelante "la profesional", socióloga, cédula de identidad N° 14.091.776-1, domiciliada en Aníbal Pinto N° 3690, Edificio La Silla, Condominio Vista Azul, depto 14, La Serena, ambos comparecientes mayores de edad, declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: Fundación Integra contrata los servicios de la profesional para que se desempeñe como profesional de Apoyo en el Departamento de Planificación y Proyectos de la Dirección Regional de Fundación Integra.

La profesional en el marco de sus servicios deberá ejecutar las siguientes acciones:

- **Identificación de la demanda de la localidad (población infantil).**
 - a. Definir metodología para estudio de campo.
 - b. Investigación de campo para determinar demanda real.
 - c. Identificación de alternativas de localización.
 - d. Registro de levantamiento y resultado de investigación de campo.
 - e. Recomendaciones para localización y construcción.
- **Identificación y gestión de los terrenos.**
 - a. Identificación terrenos en localizaciones propuestas.
 - b. Verificación del dominio público o privado del terreno, estimando los respectivos costos.
 - c. Coordinación con el Staff Jurídico para la tramitación y normalización de los terrenos.
- **Estudiar la factibilidad técnica de la construcción.**
 - a. Coordinar los estudios de mecánica de suelos con alternativas de terrenos identificados.
 - b. Coordinar con los municipios respectivos los certificados de Informes Previos.

La profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios, la siguiente suma bruta mensual:

- \$800.000 (ochocientos mil pesos).
- \$ 44.000 (cuarenta y cuatro mil) por concepto de movilización

Los honorarios se pagarán previa aprobación de los servicios contratados por parte del Depto de Planificación y Proyectos regional y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. Respecto de las sumas antes señaladas no se pagarán cantidad adicional alguna respecto de ella.

TERCERO: Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el **02 de enero de 2013**, debiendo finalizar aquellos el día **31 de julio de 2013**.

CUARTO: Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, la profesional no estará supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: Finalmente y por el presente acto, la profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

SEXTO: El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo señalado, Fundación Integra podrá poner término a este contrato, en cualquier momento, cuando exista un incumplimiento de las obligaciones por parte de la profesional, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra, con una anticipación mínima de 3 días.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en **4** ejemplares de igual tenor y fecha, quedando **1** en poder de la profesional y **3** en poder de Fundación Integra.


DANIELA MARIN MARIN
PROFESIONAL


MARIA TERESA GONZALEZ DEL RIO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA IV REGION